



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-MDLP

La Perla, 14 de Agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro"; asimismo, el artículo 41° señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 55° establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el cual se administra de forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnica normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que la regulan, así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que la donación es un acto de otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2025-MDLP/OGA de fecha 26 de mayo de 2025, se aprobó la baja por la causal Estado de Chatarra de ciento cuatro (104) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Perla, procediéndose al retiro de los bienes de los registros patrimoniales y contables, así como también del módulo de bienes muebles SINABIP, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la citada Directiva, teniendo en consideración que los valores que se reflejan en la Resolución de Baja, son los valores que se deben considerar al retirar la información de los registros patrimoniales y contables. Aunado a ello, informa que de los ciento cuatro (104) bienes muebles dados de baja, hay seis (06) unidades vehiculares (1 carro y 5 motocicletas) sobre los que se realizará un acto de disposición diferente a la donación, por lo que, los noventa y ocho (98) bienes muebles restantes serán materia de donación;

Que, mediante Informe N° D002234-2025-MDLP/OAYCP de fecha 17 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial respaldándose en el Informe Técnico N° 014-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP emitido por el Especialista en Control Patrimonial, remite la propuesta para la donación de noventa y ocho (98) bienes muebles dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 148-2025-MDLP/OGA de fecha 26 de mayo de 2025 por la causal estado de chatarra a la Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados;

Que, mediante Memorandum N° D001423-2025-MDLP/OGA de fecha 19 de junio de 2025, la Oficina General de Administración, solicita opinión legal respecto a la propuesta de donación de 98 bienes dados de baja por la causal estado de chatarra;





ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-MDLP

La Perla, 14 de Agosto de 2025

Que, mediante Memorándum N° D000164-2025-MDLP/OGAJ de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa una observación previa a emitir opinión legal correspondiente, por lo que, devuelve el expediente administrativo a la unidad organizacional pertinente;

Que, mediante Informe N° D002669-2025-MDLP/OAYCP de fecha 15 de julio de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial respaldándose en el Informe N° 127-2025-CP-OAYCP-OGA/MDLP emitido por el Especialista en Control Patrimonial, subsana la observación y solicita proseguir con el tracto administrativo, esto es, opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° D000460-2025-MDLP/OGAJ de fecha 17 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia de la donación de los noventa y ocho (98) bienes muebles materia de donación;

Que, mediante Memorándum N° D000469-2025-MDLP/GM de fecha 17 de julio de 2025, la Gerencia Municipal remitió los actuados a la Secretaría General para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 006-2025-MDLP/COAEP de fecha 12 de agosto de 2025, la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, consideró por UNANIMIDAD recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la "Donación de noventa y ocho (98) bienes dados de bajo por la causal: estado de chatarra de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Perla, valorizados en un valor neto total de veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve con 02/100 soles (S/. 25,259.02) a favor de la Asociación Benéfica REMAR, institución sin fines de lucro", en mérito a los documentos señalados en el presente expediente administrativo;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DONACIÓN, DE 98 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE CHATARRA, valorizados en un valor neto total de veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve con 02/100 soles (S/. 25,259.02), detallados en el Anexo N°01 que forma parte de la Resolución Jefatural N° 148-2025-MDLP/OGA de fecha 26 de mayo de 2025 que aprueba su baja, en favor de la "Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados", con RUC 20290837970, representado por el Sr. Miguel Ángel Mate Martínez, en su calidad de Presidente, con certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N°11026559 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL, que conjuntamente con el representante de la entidad donataria efectúe la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la "Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados" y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, procediendo conforme a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (<https://www.gob.pe/munilaperla>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CESAR ASTE GÓRRILLO
SECRETARÍO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE